

4. ECONOMÍA Y HACIENDA

4.1 ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL ALTO ASÓN

Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 1/04.

Transcurrido el período de exposición pública del expediente de modificación de créditos número 1 (MC 1/04), efectuado mediante suplementos de crédito, por importe de 2.520 euros financiados con bajas de partidas de gastos, que fue aprobado por la Junta de la Mancomunidad, en sesión de fecha 10 de junio de 2004, y no habiéndose presentado ninguna reclamación contra el mismo, se considera definitivamente aprobado.

Tras la referida modificación, el resumen por capítulos de los estados de ingresos y gastos del presupuesto general para 2004, queda con las siguientes consignaciones:

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo 1. Impuestos directos: 0 euros.
 Capítulo 2. Impuestos indirectos: 0 de euros.
 Capítulo 3. Tasas y otros impuestos: 250 euros.
 Capítulo 4. Transferencias corrientes: 1.233,845 euros.
 Capítulo 5. Ingresos patrimoniales: 4.500 euros.
 Capítulo 6. Enajenación de inversiones reales: 0 euros.
 Capítulo 7. Transferencias de capital: 0 euros.
 Capítulo 8. Activos financieros: -.
 Capítulo 9. Pasivos financieros: 0 euros.
 TOTAL estado de ingresos: 1.238.595 euros.

ESTADO DE GASTOS

Capítulo 1. Gastos de personal: 196.705 euros.
 Capítulo 2. Gastos de bienes corrientes y servicios: 273.895 euros.
 Capítulo 3. Gastos financieros: 1.450 euros.
 Capítulo 4. Transferencias corrientes: -.
 Capítulo 6. Inversiones reales: 766.545 euros.
 Capítulo 7. Transferencias de capital: 0 euros.
 Capítulo 8. Activos financieros: 0 euros.
 Capítulo 9. Pasivos financieros: 0 euros.
 TOTAL estado de gastos: 1.238.595 euros.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169 y 177,2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Ramales de la Victoria, 13 de octubre de 2004.-El presidente de la Mancomunidad, José Domingo San Emeterio.

04/12543

4.2 ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

Secretaría General

Notificación de resolución de expediente sancionador número 127/04.

No habiéndose podido notificar al interesado a través del Servicio de Correos la Resolución correspondiente al expediente sancionador número 127/04, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número de expediente: 127/04.

- Nombre y apellidos: «Energía Económica, S. L.».
- Domicilio: Calle Río de la Pila, número 26- Santander.
- Resolución: Multa de 200 euros.

«Examinado el expediente sancionador número 127/04 instruido a «Energía Económica, S. L.», titular del establecimiento denominado «La Finca», de Santander, se han apreciado los hechos que figuran a continuación:

Primero: En denuncia practicada por la Policía Local de Santander, se hacía constar que el establecimiento permanecía abierto al público el día 4 de abril de 2004 a las 3,45 horas con 15 clientes en su interior.

Segundo: Acordada por la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo la iniciación de expediente sancionador el día 3 de junio de 2004, se dio traslado del acuerdo y de los hechos al interesado, a través del BOC número 146 de fecha 27 de julio de 2004. Dentro del plazo de audiencia que le fue concedido, no formuló alegaciones.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: De conformidad con el artículo 37 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, y 17.5 del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora. Los hechos constatados por funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad, y que se formalicen en documento público observando los requisitos legales pertinentes, tendrán valor probatorio sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan señalar o aportar los propios administrados».

Segundo: En el presente procedimiento no se han presentado por el interesado alegaciones, por lo que de conformidad con el artículo 13.2 en relación con el artículo 16.1 del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto, el acuerdo de iniciación se considera propuesta de resolución con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento.

Tercero: Los hechos denunciados constituyen una infracción a lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 72/97, de 7 de julio, de la Diputación Regional de Cantabria, tipificada como leve en el artículo 26.e) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Cuarto.- El artículo 28.1 a) de la citada Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre la Seguridad Ciudadana (BOE número 46, de 22 de febrero de 1992) faculta a esta Secretaría General, en base a lo dispuesto en el Decreto 72/97, de 7 de julio, por el que se establece el régimen general de horarios de establecimientos y espectáculos públicos y actividades recreativas, para sancionar cada infracción leve con multa de hasta 300,51 euros.

En consecuencia, esta Secretaría General,

RESUELVE

Sancionar en uso de las facultades que le están atribuidas, a «Energía Económica, S. L.», titular del establecimiento «La Finca», de Santander, con multa de doscientos euros por la infracción leve cometida el día 4 de abril de 2004, como responsable de los hechos objeto del expediente.

Contra la presente resolución podrá interponer recurso de alzada, ante el excelentísimo señor consejero de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de esta notificación.

Transcurrido el período citado sin que se haya impugnado la Resolución recaída, deberá hacer efectiva la sanción, para lo cual deberá recoger en el plazo de un mes, en la Sección de Juego y Espectáculos, calle Casimiro Sainz, 4 de Santander, el documento de ingreso «Modelo 046», procediéndose, en caso de no hacerlo, a su cobro por vía de apremio». Santander, 6 de octubre de 2004.-La secretaria general, Jezabel Morán Lamadrid.

04/12147